

ACUERDO N° 160 DEL 23 DE MAYO DE 2018

(Acta 13 de 2018)

---

**“Por el cual se oficializa y reglamenta el funcionamiento del Laboratorio de Arqueología del Instituto de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias -Sede Bogotá”**

---

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS**

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario

**CONSIDERANDO**

1. Que el laboratorio de Arqueología del Instituto de Ciencias Naturales, se creó en 1974 y tiene su origen en el programa de investigación “Medio Ambiente Pleistocénico – Holocénico y Hombre Prehistórico en Colombia”, liderado por el profesor Gonzalo Correal Urrego. Desde su creación, en este laboratorio, han sido descubiertas, analizadas y estudiadas las evidencias culturales y biológicas de fauna – flora, asociados a grupos humanos que establecieron en los diferentes ecosistemas (andinos, costeros, valles interandinos y zonas bajas tropicales (sabanas y a selvas húmedas tropicales), con antigüedades de 16.000 años (finales del Pleistoceno), hasta los grupos antiguos que entraron en contacto con los europeos. Estas evidencias culturales y paleoecológicas forman una de las colecciones científicas de mayor representatividad del país con más de 100.000 vestigios procedentes de 260 yacimientos arqueológicos. El laboratorio, también ha sido el espacio para la creación de las colecciones de referencia contemporáneas con énfasis arqueológico y paleoecológico de fauna y flora –semillas y fitolitos-, que apoyan las líneas de investigación en Arqueozoología y Arqueobotánica.  
A través de su historia se han desarrollado prácticas académicas con estudiantes de pregrado y posgrado de diferentes carreras de la Universidad Nacional de Colombia y de otras instituciones de educación superior tanto nacional como internacional. Se han realizado diversos proyectos de investigación que han tendido impacto en nuevas miradas al pasado ecológico y cultural del territorio colombiano,
2. Que su misión como parte de la Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias, Instituto de Ciencias Naturales, de la sede Bogotá; el laboratorio de Arqueología busca generar y comunicar conocimiento sobre las adaptaciones, el manejo y los impactos antrópicos antiguos en los biomas neotropicales. Conocer y entender procesos de extinción, domesticación, concentración, dominancia y distribución de especies de fauna y flora producto de las acciones humanas prehistóricas.  
Preparar investigadores altamente competentes, en las áreas de la Arqueozoología y la Arqueobotánica que den cuenta de la historia paleoecológica y humana del territorio colombiano.

3. Que la visión del laboratorio de Arqueología generara conocimiento del más alto nivel para ser reconocido en el contexto nacional e internacional. La calidad en la investigación que se desarrolla en el laboratorio de Arqueología, repercutirá en una mayor calidad en la docencia de pregrado y posgrado. El laboratorio se adecuara con equipos óptimos de microscopia, de medición y de procesamiento de especímenes de fauna y flora (moderna y antigua) repercutiendo en una excelencia académica (docencia, investigación y extensión).
4. Que según consenso de la Dirección Nacional de Laboratorios y Dirección de Laboratorios de las sedes, se entiende como laboratorio "una unidad constituida por la planta física, equipos o instrumentos, insumos y personal idóneo, que se encuentra dentro de la estructura orgánica de la facultades, los institutos, los centros o las direcciones de laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia con el fin de desarrollar las múltiples potencialidades de la investigación, la pedagogía, la observación empírica y vivencial, la realización de ensayos, la interacción directa con el medio, la simulación controlada, la interpretación y la modelación de procesos, la aplicación de metodologías, los diseños operativos y la innovación de las técnicas, las artes y la ciencia"
5. Que el Comité de Laboratorios de la Facultad de Ciencias en sesión No. 1 del 25 de enero de 2016 creó y aprobó las siguientes definiciones para los laboratorios de docencia, investigación y extensión, así:
  - a. Un "Laboratorio de Docencia" es un lugar donde los estudiantes realizan prácticas, experimentos, manipulaciones o reciben entrenamiento práctico que conducen a su aprendizaje o capacitación en una disciplina o técnica. El estudiante recibe una nota relacionada con la actividad por él (o ella) realizada y el lugar es programable desde el Sistema de Información Académica (SIA).
  - b. Un "Laboratorio de Investigación" es un lugar que se encuentra equipado con los medios necesarios para llevar a cabo experimentos, investigaciones, observaciones o trabajos de carácter científico o técnico. En estos espacios, se miden propiedades magnitudes o variables y se controlan las condiciones (ambientales u otras) para evitar que existan influencias extrañas a las previstas y las medidas u observaciones realizadas puedan ser repetibles y/o reproducibles.
  - c. Un "Laboratorio de Extensión" presta servicios a clientes internos o externos a la Universidad. En este lugar se debe propender porque las medidas realizadas sean repetibles y/o reproducibles y cuidar el buen nombre de la Universidad Nacional de Colombia. Un laboratorio de extensión debe registrarse por un sistema de gestión de calidad.
6. Que la Facultad de Ciencias, a través de sus laboratorios y de los servicios que allí se prestan, busca fortalecer la misión institucional de fomento de la docencia, la investigación y la extensión; mejorando los niveles de transferencia de conocimiento a la comunidad universitaria y la sociedad.
7. Que el Consejo de Facultad en su sesión Nro. 13 del 17 de mayo de 2018, aprobó la oficialización del Laboratorio de Arqueología.



## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Oficializar y reglamentar la existencia del laboratorio de Arqueología adscrito al Instituto de Ciencias Naturales, el cual está ubicado en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, Facultad de Ciencias, Edificio 425, Piso 1, laboratorios No. 113 - 114 el cual tiene como función básica el desarrollo de las actividades misionales de la Universidad Nacional de Colombia mediante el fomento del conocimiento en el área de la Arqueozoología y la Arqueobotánica.

**ARTÍCULO 2.** Personal de Laboratorio:

**a. Coordinador:** La coordinación del laboratorio de Arqueología estará a cargo de un docente de planta adscrito al Instituto de Ciencias Naturales encargado de determinar el accionar general del Laboratorio, quien será nombrado por el (la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias, teniendo en cuenta el artículo 19 del Acuerdo 024 de 2009 del Consejo Superior Universitario.

El coordinador será el encargado de dirigir, coordinar y apoyar las actividades relacionadas con docencia, investigación y extensión, además de velar por el cumplimiento de la normatividad interna y externa aplicable a las actividades del laboratorio, la calidad de la prestación del servicio, la emisión y el cumplimiento del reglamento interno y las normas de seguridad industrial y la difusión y divulgación de los servicios por los medios que considere pertinentes. El coordinador implementará un modelo de gestión para la consolidación del laboratorio en cuanto a su personal, los equipos e insumos y la documentación de los procesos. Contará con la asesoría de los demás docentes del Departamento como consultores en caso de problemas específicos según su especialidad y necesidades específicas del laboratorio.

**b. Estudiantes:** El laboratorio podrá contar con estudiantes de pregrado y posgrado en calidad de investigadores, estudiantes auxiliares de investigación, estudiantes de semillero quienes deben acatar estrictamente las disposiciones recogidas en el reglamento interno del laboratorio de Arqueología.

**Parágrafo 1.** Es obligatorio el cumplimiento de las normas e instrucciones de seguridad industrial y bioseguridad estipuladas por el laboratorio por parte de todos los funcionarios, pasantes, tesis, contratistas o visitantes del laboratorio.

**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga la resolución No. 1310 del 20 de diciembre de 2016 del Consejo de la Facultad de Ciencias y todas aquellas normas que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veintitrés (23) días del mes mayo de dos mil dieciocho (2018)

  
JAIME AGUIRRE CEBALLOS  
Decano

  
HELBER DE JESÚS BARBOSA BARBOSA  
Secretario de Facultad